CONTRATO No. 4600103039 DE 2024

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
NIT:	890.905.211-1
CONTRATISTA:	FUNERARIA SAN VICENTE S.A.
NIT:	811.035.875-0
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS FUNERARIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE CADÁVERES PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE
VALOR INICIAL:	CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($129.864.000) MONEDA/LEGAL, EXCLUIDO DE IVA.
ADICION N°1:	N/A
VALOR DEL CONTRATO INICIAL MÁS ADICIONES:	CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($129.864.000) MONEDA/LEGAL, EXCLUIDO DE IVA.
DURACIÓN INICIAL:	SESENTA Y SIETE (67) DÍAS CALENDARIO
AMPLIACIÓN N°1	N/A
DURACIÓN INICIAL MÁS AMPLIACIONES:	SESENTA Y SIETE (67) DÍAS CALENDARIO
SUSPENSIONES:	N/A
FECHA DE INICIO:	NOVIEMBRE SEIS (06) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
FECHA DE TERMINACIÓN:	DICIEMBRE TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
OTRAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL CONTRATO A LA FECHA:	N/A
MODIFICACIÓN ACTUAL:	**MODIFICACIÓN 01:** que contempla:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

	1. Ampliación 01: Por setenta y tres (73) días calendario, contados desde el primero (1) de enero de 2025 hasta el catorce (14) de marzo de 2025.

ANTECEDENTES:

El día 06 de noviembre de 2024, se celebró entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de MEDELLÍN – Secretaría de Suministros y Servicios y la FUNERARIA SAN VICENTE S.A. el Contrato No. 4600103039 de 2023 cuyo objeto es: ***"Prestar servicios funerarios de disposición final de cadáveres para la población vulnerable "*****,** el alcance del mismo *Comprende la cobertura en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, sus comunas y corregimientos, de eventos mortuorios y afines que consisten en la prestación del servicio de, recogida y traslado del fallecido, realización de los trámites civiles (Registro de la defunción, licencia de inhumación, licencia de cremación, obtención del Certificado de Defunción a través de la entidad competente, Registro Civil de Matrimonio cuando sea necesario en casos específicos, Partida de Bautismo si excepcionalmente se hace exigible), suministro de traje exequial para los casos que aplique y hasta la disposición final del cuerpo humano, con disponibilidad de 24 horas al día los siete días de la semana, es decir un servicio 24x7, adicionalmente atender los requerimientos de las autoridades judiciales u organismos de control.*

De igual manera, dentro de los objetivos específicos se encuentra prestar el servicio funerario completo de inhumación y prestar el servicio de cremaciones de cuerpos a la población pobre y vulnerable que fallece en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, cuya población sea caracterizada vulnerable objeto de este contrato

El término de población vulnerable hace referencia a las personas que presentan desigualdad y/o desventajas frente al resto de la población en términos de lo económico, cultural (origen étnico), político, físico y/o mental, es por ello que esta población está expuesta a mayores situaciones de riesgo y requieren un esfuerzo adicional del estado para garantizar el cumplimiento de sus derechos y la sostenibilidad en su calidad de vida.

Desde la fecha de inicio de ejecución, lo establecido contractualmente se está desarrollando de manera normal.

- Resumen de la ejecución de los recursos:

Valor del Contrato	$ 129.864.000
Adiciones	$ 0

Total valor del contrato más adiciones	$ 129.864.000
Pagos Realizados (Acumulado) al 07/12/2023 pendiente por pagar	$ 23.190.000
Saldo del contrato	$106.674.000
Porcentaje de ejecución financiera	0 %
Porcentaje de ejecución física	17,86 %

Nota: La diferencia entre la ejecución física y financiera, es debido a que está pendiente el pago de los servicios validados y aprobados en el primer informe parcial de supervisión, la ejecución asciende al 17,86% equivalente a veintitrés millones ciento noventa mil pesos ($ 23.190.000) M/L

JUSTIFICACIÓN:

La Secretaría de paz y Derechos Humanos para dar cumplimiento a la misión institucional, que tiene bajo su responsabilidad, como la sostenibilidad de aquellos procesos que aportan al fortalecimiento en la formulación, coordinación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos sociales orientados a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos humanos de los diferentes grupos poblacionales vulnerables, estructuró un proceso de contratación, el cual se adelantó a través de la Secretaría de Suministros y Servicios del Distrito Especial de Medellín, con el propósito de brindar servicios inhumación y/o cremación y disposición final de los restos mortales de las personas descritas en el objeto y alcance contractual.

De igual manera, a través del equipo del Jardín Cementerio Universal adscrito a subsecretaria de Derechos humanos, en el marco de sus funciones, tiene la coordinación, gestión, ejecución y evaluación de los procesos y procedimientos para la prestación de los servicio de inhumación y cremación de cadáveres de población pobre y vulnerable que fallece en el Distrito Especial de Medellín, cuya población beneficiaria es: habitante de calle, población migrante, personas adultas mayores en condición de abandono, la población sin cubrimientos exequiales y entorno de apoyo familiar ausente o desconocido, víctimas del conflicto armado, pobres de solemnidad, cuerpos de Personas No Identificadas (PNI) o Personas Identificadas No Reclamadas (PINR.)

Considerando lo anteriormente mencionado, los servicios no son susceptibles de suspensión o interrupción por su propia naturaleza y dada la inminente necesidad frente a la población objeto del servicio derivada de su estado de vulnerabilidad, desde la Secretaría de Paz y Derechos Humanos se debe garantizar la continuidad, a través de los servicios funerarios para la inhumación y cremación de cadáveres, pues de no contar con estos servicios devendría en una delicada situación de salubridad pública, sanitaria y/o ambiental, al no contar la Administración Distrital con los medios necesarios para ofrecer a las personas vulnerables que fallecen una disposición final de su cuerpo con las condiciones técnicas y sanitarias requeridas, por lo que es

preponderante ampliar el presente contrato, ello hasta tanto se adelante un nuevo proceso contractual en la vigencia 2025, en atención a los procedimientos administrativos, financieros y jurídicos que corresponda, los cuales, conforme con la normatividad contractual que aplica, es decir Estatuto General de la Contratación Pública, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que aplican, deben surtir los procesos de selección que corresponda al objeto contractual, así como contar con las disponibilidades presupuestales necesarias, en procura de la aplicación de los principios constitucionales y legales que le atañen a la contratación como a la administración pública, lo cual se hace de imposible cumplimiento al primer día de la siguiente anualidad.

Teniendo en cuenta que se hace necesaria la garantía de los derechos se debe asegurar a la población objeto del contrato, en especial aquellas que presentan alta vulnerabilidad, así como a aquellas que no cuentan con redes de apoyo o que teniéndolas, no poseen los recursos necesarios para brindarles los servicios funerarios dignos.

Por lo tanto, se considera necesaria la continuidad del servicio funerario, ampliando el contrato 4600103039 de 2024, por setenta y tres (73) días calendario, contados desde el primero (1) de enero de 2025 hasta el catorce (14) de marzo de 2025, ambas fechas inclusive.

Detalle de la Ejecución del Contrato:

Técnica

COMPONENTE TÉCNICO	PRODUCTO	CANTIDAD DE SERVICIOS CONTRATADOS	EJECUTADOS DE NOV 6 A DIC 5	TOTAL SERVICIOS EJECUTADOS	TOTAL SERVICIOS POR EJECUTAR	PORCENTAJE EJECUCION
Servicio Funerario	Servicio funerario inhumación y cremación de cuerpos humanos	84	15	15	69	17,86%

Así las cosas, se requiere lo siguiente:

1. **Ampliación No.1**

Considerando que los servicios funerarios de inhumación y cremación de cuerpos humanos, implica servicios no susceptibles de suspensión o interrupción por su propia naturaleza y dada la inminente necesidad frente a la población vulnerable, población objeto del servicio; desde la

Secretaría de Paz y Derechos Humanos se debe garantizar la continuidad a los servicios prestados.

Con el fin de contar con la prestación del servicio hasta la vigencia 2025 y teniendo en cuenta que se trata de eventos de interés de salud pública, social, de Derechos Humanos y deber Legal, se requiere la ampliación del contrato por setenta y tres (73) días calendario, contados desde el primero (1) de enero de 2025 hasta el catorce (14) de marzo de 2025, ambas fechas inclusive.

Es importante mencionar que, para el efecto y como fundamento legal, las entidades estatales, en cualquier momento de la etapa contractual, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución del contrato, tienen la facultad para modificar los contratos bien sea para adicionar recursos, prorrogar el tiempo de la ejecución o para cambiar elementos accidentales del contrato (es decir aquellos que libremente las partes hayan acordado, como el plazo, la forma de pago, el valor del presupuesto, las cláusulas excepcionales, multas, etc.), todo ello de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que consagra:

“Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales “. Lo anterior permite concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3º a 5º de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración.

En el mismo sentido se predica de la adición del valor del contrato, cuando ello es convenido por las partes y se realiza en procura de la realización del objeto contractual y las nuevas actividades relacionadas con el mismo.

En la dinámica del contrato, la proyección de los servicios requeridos se realiza con base en el comportamiento histórico de los contratos según cada servicio; ahora bien, no se tiene la certeza de cuántos servicios se brindarán con exactitud en los servicios funerarios de inhumaciones y cremaciones de cuerpos humanos, los cuales se atienden a demanda. A la fecha se presenta un saldo disponible en la ejecución, debido a que se han atendido un número menor de estos servicios al calculado inicialmente. Esto obedece a diferentes casuísticas sociales que se presenta en el Distrito

En el ejercicio de seguimiento a la ejecución del contrato realizado por la supervisión, se tiene que, con corte al 05 de diciembre de 2024, se presentan atenciones en los servicios funerarios que evidencian disponibilidad, razón por la cual, se considera conveniente aprovechar los recursos del contrato, materializando los principios de eficacia, economía y celeridad, así mismo por la dinámica que se presenta en las atenciones.

Por tanto, con los recursos pendientes por ejecutar se dará cumplimiento a los servicios requeridos de acuerdo con el total de productos pactados hasta el término de la ampliación o hasta agotar el presupuesto.

El contratista conoce de las dinámicas presupuestales de la Secretaría de Hacienda y la forma de pagar los servicios prestados en el mes de diciembre 2024, enero, febrero y marzo de 2025, derivados del cierre de vigencia presupuestal 2024 y apertura de presupuesto 2025, por lo que todo producto y servicio entregado a satisfacción, después de la fecha límite de cierre de facturación establecida por el CONFIS se pagará en el año 2025.

Finalmente, es necesario resaltar que, para realizar la mencionada modificación, el contrato debe encontrarse en ejecución y se debe verificar que la misma no altere la esencia del objeto del contrato ni sea fruto de un incumplimiento por parte del contratista, situación que la supervisión del contrato da cuenta para la procedencia de la modificación planteada.

Conforme a la matriz de riesgos y analizada la presente modificación, no se evidencia que la misma requiera ajustes en cuanto a los riesgos verificados y sus medidas de tratamiento, mitigación o su correspondiente asignación a las partes del contrato, lo anterior considerando que, si bien se presentan saldos disponibles que permiten ampliar la ejecución del contrato, a la fecha no ha ocurrido incumplimientos por parte del contratista que impidan el logro del objeto contractual, toda vez que las acciones y seguimiento realizado por las partes, se han hecho con oportunidad evitando la materialización de los riesgos.

La verificación jurídica, técnica y financiera fue analizada, así como verificados y cumplidos los requisitos legales para la modificación. Ni el ordenador del gasto ni la supervisora conocen de posibles atrasos de los servicios que ameriten la realización de un proceso sancionatorio o por incumplimiento.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

SOLICITUD:

Se solicita al Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, aprobar la siguiente modificación:

MODIFICACIÓN 01:

AMPLIACIÓN 01: Por setenta y tres (73) días calendario, contados desde el primero (1) de enero de 2025 hasta el catorce (14) de marzo de 2025, ambas fechas inclusive.

La presente solicitud fue aprobada en el CIP N° 42 de la Secretaría de Paz y Derechos Humanos, del 9 de diciembre de 2024.

El presente contrato no ha sido objeto de incumplimientos hasta la fecha, ni de reclamaciones, controversias u otros.

Ni el ordenador del gasto ni la supervisora conocen de posibles retrasos de los servicios que ameriten la realización de un proceso sancionatorio.

Desde el punto de vista jurídico se considera que, La Modificación N°1 propuesta para el presente contrato se encuentra dentro del límite permitido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.*

Con base en lo anterior, atendiendo la viabilidad técnica, administrativa y financiera, así como las consideraciones antes expuestas, esta supervisión considera que es viable y procedente recomendar la Modificación N°1 para ampliar el plazo de ejecución del contrato, permitiendo con ello la prestación del servicio de forma ininterrumpida desde el 01 de enero de 2025 hasta el 14 de marzo de 2025 ambas fechas inclusive, de conformidad con la ampliación solicitada.

ANEXOS:

- Informe de Supervisión (noviembre 6 a diciembre 5) de 2024.
- Acta de CIP

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- Solicitud de invitación al Contratista
- Aceptación de la modificación por parte de la empresa contratante.
- Antecedentes empresa contratista y Representante Legal

Para constancia se firma por los que en ella intervienen a los nueve (9) días del mes de diciembre, del año Dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,



MARYURY TERESITA MUÑOZ ARANGO
Supervisora

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia